

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25010 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

En Madrid, a 28 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De la otra, la excelentísima señora doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación y Cultura, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas la celebración de convenios de colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

En su virtud,

ACUERDAN

1. Es objeto del presente convenio continuar la colaboración iniciada en 1989 y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de dicha Comunidad, en base a las siguientes aportaciones:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación y Cultura aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación y Cultura podrá tener en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para 1997, la cantidad total se fija en un total de 3.780.000 pesetas, aportando 2.268.000 pesetas la Comunidad Autónoma, es decir, el 60 por 100, y 1.512.000 pesetas el Ministerio de Educación y Cultura, es decir, el 40 por 100.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente convenio, respetándose en todo caso los porcentajes fijados en los párrafos anteriores.

La cantidad aportada por el Ministerio de Educación y Cultura será librada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez firmado el presente convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y de la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. También se nombrará una comisión de seguimiento de cuatro personas, de las cuales una será representante del Delegado de Gobierno en la citada Comunidad y otra el responsable del Catálogo en la Comunidad Autónoma, designándose de común acuerdo los otros dos miembros. Esta comisión elaborará las fases del programa a realizar conjuntamente y resolverá las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. La Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

4. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la base de datos bibliográficos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

6. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura podrá difundir en la forma que desee la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

7. La firma de este convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8. El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2000, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

9. La Comunidad Autónoma certificará tanto la ejecución material del objeto del convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Comunidad Autónoma han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificando en el acuerdo 1 del presente convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10. Para una mejor realización del objeto del presente convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11. Para la resolución de este convenio, la parte que desee denunciarlo deberá comunicarlo con dos meses de antelación. En cualquier caso, la resolución del convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la comisión de seguimiento a la que se alude en el acuerdo 2 del presente convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—La Consejera de Cultura y Educación, Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25011 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de actuaciones dirigidas específicamente a las mujeres.*

Suscrita con fecha 20 de octubre de 1997 la addenda al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la realización de programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ADDENDA 1997 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

Se reúnen:

De una parte: Doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo), mediante delegación acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1995.

Y de otra: Doña María Rosa Estarás Ferragut, Consejera de Presidencia, nombrada por Orden número 13047 del Presidente de la Comunidad Autónoma de Baleares, de 18 de junio de 1996, en nombre y representación del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en uso de las facultades que le confiere la Orden 13049 del Presidente de la Comunidad Autónoma, de 18 de junio de 1996.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 11 de mayo de 1991, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres.

Por Orden 13049 de la Presidencia del Gobierno Balear, de 18 de junio de 1996, establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, asumiendo, entre otras, las competencias funciones y servicios sobre políticas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Presidencia ejercer las atribuciones que tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 11 de mayo de 1991, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 1997 y que se reflejan en la presente addenda son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de seguimiento, en reunión celebrada el 14 de marzo de 1997.

Tercero.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir la presente addenda, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas Administraciones acuerdan llevar a cabo conjuntamente, en 1997, los programas que se detallan:

1. Programa Nova

1.1 Acciones.—El Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas de carácter innovador dirigidas a colectivos de mujeres que, bien por constituir bolsas localizadas de desempleo femenino o bien por encontrarse con dificultades particulares para acceder a la oferta formativa general, requieren respuestas diferenciadas como acciones positivas en la formación.

1.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir del programa son:

Mejorar la cualificación de las mujeres.

Diversificar la formación.

Facilitar la inserción laboral.

Adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo local.

1.3 Cursos.—Para conseguir estos objetivos, el Instituto de la Mujer llevará a cabo la celebración de dos cursos denominados, «Gestión Medioambiental» y «Orientación Profesional», dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con la colaboración de la Consejería de Presidencia, a través de la Comisión Interdepartamental de la Mujer, que realizará la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

1.4 Condiciones económicas.—El costo total se estima que asciende a 10.000.000 de pesetas, que serán aportados por el Instituto de la Mujer para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución de los cursos y la Consejería de Presidencia se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

1.5 Dotación presupuestaria.—La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer, será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1997. La cantidad que corresponda aportar a la Consejería de Presidencia será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

2. Programa «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral»

En virtud del proyecto aprobado por la Unión Europea al Instituto de la Mujer en el marco del IV Programa de Acción Comunitario denominado «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral», en el presente ejercicio se van a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Estudio jurídico de ámbito nacional sobre la normativa laboral y de seguridad social en relación con la maternidad y los permisos parentales y estudio de derecho comparado en el ámbito de la Unión Europea.

Estudio económico nacional que analice el presunto coste, en términos de cargas fiscales, productividad u otros para las empresas por los permisos de maternidad y parentales.

Preparación e inicio de un estudio sociológico para detectar los perjuicios sociales de los empresarios frente a la contratación y promoción de mujeres.

En este proyecto colaboran como entidades asociadas 15 Comunidades Autónomas, ya que era un requisito exigido por la Unión Europea que